



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL – INCUMPLIMIENTO CONTRATO
DEMANDANTES	GUSTAVO CALLEJAS CATAÑO Y OTROS
DEMANDADOS	YANCI SIRLEY VELÁSQUEZ MUÑOZ Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00111 00
ASUNTO	ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR. INCORPORA ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE.

Se incorporan al expediente, los escritos obrantes en archivo 55, allegados por la parte demandante con el fin de acreditar las gestiones para la notificación personal del codemandado JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ.

Teniendo en cuenta que, conforme a la certificación emitida por la empresa SERVIENTREGA, la notificación electrónica enviada el día 24 de agosto de 2023 al demandado JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ, arrojó un resultado positivo en el correo electrónico publicidadenlineas@gmail.com, y toda vez que la comunicación enviada cumple las exigencias del artículo 08 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el demandado antes enunciado se considera notificado personalmente del auto admisorio de la demanda y de la providencia por medio de la cual se admitió su reforma, desde el día veintiocho (28) de agosto de 2023, de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 8 de la citada ley.

De otro lado, y en atención a lo manifestado en escrito obrante en archivos 56 y 57 del expediente, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado GIOVANNI ALBERTO OSORIO CASTAÑEDA, identificado con C.C. 70.727.385, portador de la T.P. 301.268 del C.S. de la J., para que represente los intereses del demandado JORGE IGNACIO USMA JARAMILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Acorde con lo anterior, se incorpora al expediente el escrito de contestación a la demanda con sus anexos, oportunamente allegado por el apoderado judicial del codemandado JORGE IGNACIO USMA JARAMILLO. El traslado de las excepciones de mérito se dará en el momento procesal oportuno.

Compártase el expediente a través del correo electrónico reportado para tal fin, esto es: **giovanniosorio.abogado@gmail.com**

Aunado a lo anterior, se advierte pertinente precisar que, si bien el día 24 de agosto de 2023, el señor JORGE IGNACIO USMA JARAMILLO, por intermedio de su apoderado judicial, allegó dos escritos de contestación a la demanda (archivos 56 y 57), también lo es que, de la lectura integral de los referidos escritos, y del poder otorgado para la representación de sus intereses en este asunto, es posible predicar que el citado señor contestó la demanda únicamente como persona natural, y no como Representante Legal de B&P SOLUTIONS SAS.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 123

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 05 de septiembre de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3b78b4687dac0be2567aaaab0d631dc79af981190aeaf305fdb62bfe78ee8f**

Documento generado en 04/09/2023 03:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>